



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 12 C No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba

Teléfono 283 35 00

Whatsapp 320 321 46 07

Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 11001 41 05 003 2020 00316 00

Bogotá D. C., 13 de octubre de 2020

Da cuenta este Despacho que el 9 de octubre siendo las 7:40 pm, estado por fuera del horario laboral se recibió a través de correo electrónico la presente acción de tutela interpuesta por **Jaiver Arley Ospina Leguizamón** a través de apoderado judicial, la cual fue radicada por correo electrónico en la oficina de reparto en 1 archivo en formato PDF y fue asignada a esta sede judicial.

Ahora bien, sería del caso admitir la presente acción de tutela, sino fuera porque no se allega junto con la presente acción, el poder ya sea general o especial que le haya sido conferido al abogado Ramón Hildemar Fontalvo Robles.

Así las cosas, se requiere a **Jaiver Arley Ospina Leguizamón** para que, en el término de 4 horas contadas desde la notificación del presente auto, proceda a allegar con destino a este Juzgado, el poder para actuar al abogado Ramón Hildemar Fontalvo Robles, so pena de rechazo. Notifíquese a las partes por el medio más expedito y eficaz y publíquese esta providencia en la página de la Rama Judicial.

Publíquese esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

Por secretaría comuníquese esta decisión por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequeñas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Comunicar por ESTADO n° 93 del 14 octubre de 2020. Fijar virtualmente

Firmado Por:

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 3ERo MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Código de verificación:

c8f1240b8ea623d55e07dbbadd9d0428c38ae70ae7149652a0c9ac92ce6c03ac

Documento generado en 13/10/2020 12:42:42 p.m.